



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 039-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de febrero del 2023

Visto,

El INFORME N° 027-2023/GE/OGRH-HEVES(e) de fecha 17 de febrero de 2023 y NOTA INFORMATIVA N° 00437-2023/SE/HEVES(E)), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **OMAR EMERSON SANCHEZ CAYAHUALLPA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 00015-2023/CEHMSM/SE/HEVES, de fecha 09 de febrero 2023, la Coordinadora de Enfermería de Hospitalización Medicina y Salud Mental remite la solicitud de licencia por paternidad del servidor OMAR EMERSON SANCHEZ CAYAHUALLPA, a partir del día 01 de Febrero de 2023. Adjunta: solicitud, Certificado de Nacido Vivo y DNI de sus menores hijos que acreditan vínculo con la madre del recién nacido;

Que, Mediante NOTA INFORMATIVA N° 00437-2023/SE/HEVES(E) de fecha 10 de febrero de 2023, la jefa del Servicio de Enfermería JOHANA ISABEL QUISPE PRADA solicita a la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO, que se gestione licencia por paternidad del servidor OMAR EMERSON SANCHEZ CAYAHUALLPA.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: (i) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; (ii) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, (iii) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante Informe N° 00027-2023/GE/OGRH/HEVES (e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor **OMAR EMERSON SANCHEZ CAYAHUALLPA**, por haberse acreditado el vínculo



familiar de acuerdo Certificado de Nacido Vivo y DNI de sus menores hijos que acreditan vínculo con la madre del recién nacido, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos, contados a partir de lo solicitado, del 01 hasta el 10 febrero de 2023, al amparo del literal b) del inciso 2.3 e inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29409 modificado por la Ley N° 30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor **OMAR EMERSON SANCHEZ CAYAHUALLPA**, con cargo de LICENCIADO EN ENFERMERÍA del Servicio de Enfermería por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos desde el 01 hasta el 10 febrero de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
OG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO  
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS